

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 21 de enero de 2025

C. **00045-OAF/2025**

SEÑORA

GABY MAGALI CONDOR AMPICHE

GABYEXPRESS@MARTINEZJME.COM; LIDERCARGOSAC@HOTMAIL.COM

Asunto : Comunica pérdida de la Buena Pro

Referencia : Adjudicación Simplificada Nº 029-2024/OSIPTEL primera convocatoria.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 029-2024/OSIPTEL para la contratación de "Servicio de Transporte de Carga a Nivel Nacional".

Sobre el particular, habiendo sido registrado con fecha 08 de enero de 2025 el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección en el SEACE¹; su representada², se encontraba en la obligación de presentar los documentos para firma del contrato³ en un plazo de hasta ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente del mencionado registro5.

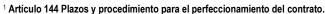
Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 del capítulo II de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 029-2024/OSIPTEL, el postor ganador de la buena pro <u>debe</u> presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

"(...)

- i) Las pólizas de seguros contra todo riesgo, deberán cubrir todo tipo de accidente personal o que puedan sufrir los envíos a trasladar en general, las cuales deberán ser endosadas debidamente al OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4. de los términos de referencia:
 - a. Póliza de Seguro de Transporte Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el apartado
 1. del numeral 4.4. de los términos de referencia.
 - b. Póliza de Deshonestidad, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2. del numeral 4.4. de los términos de referencia.
 - c. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 3. del numeral 4.4. de los términos de referencia.
 - d. Póliza de Vehicular con Cobertura por Responsabilidad Civil, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 4. del numeral 4.4. de los términos de referencia.

Es importante mencionar, que cada uno de las pólizas descritas debe contar con un límite asegurado no menos a US \$ 80 000.00 (ochenta mil con 00/100 dólares americanos), las mismas que deberán ser endosada a favor del OSIPTEL y, presentadas a la suscripción del contrato.

De igual forma, es responsabilidad del contratista mantener vigente cada póliza a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta la culminación del servicio. (...)"



"Dentro de los ocho (06) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato..."

² Artículo 144 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"

³ La relación de documentos se encuentra en el numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato de la parte especifica de las bases integradas (Pág. 17-18).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe//alidarDocumento Clave: aba2.=30153V99









Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27266, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y entoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https:\@pps.firmaperu.gob.pe\veb/vabi/aaldador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Al respecto, con fecha 20 de enero de 2025 a través de Carta N° 06-2025/CAGM (Registro 1990-2025/MPV) su representada, indicó con relación a los requisitos para perfeccionar el contrato lo siguiente:

"(...)

Debido a que la contratación presenta una situación de quebrantamiento de equilibrio económico, ello debido a que el literal i) consignado en el numeral 2.4 Requisitos para firma de contrato de las bases integradas del citado procedimiento de selección, solicita 04 (cuatro) TIPOS DE SEGUROS cuyo costo desnaturaliza los precios y margen de la oferta, ello teniendo en cuenta que el valor estimado para dicha contratación fue un monto de S/. 132, 335.20, siendo nuestra oferta por un precio mucho correspondiente a S/. 72 716.20.

En ese sentido, estando a la imposibilidad justificada ajena a nuestra voluntad, solicito se tenga en cuenta al momento de evaluar un posible informe sobre sanción mi representada, además de que se prosiga con los tramites posteriores previstos en el art 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. (...)"

En dicha solicitud reconocen y sustenta un quebrantamiento económico (costos de los tipos de seguros) en la presentación de su oferta, que dicha acción corresponde al participante y/o postor del procedimiento de selección evaluar a fin de presentar su propuesta (OFERTA) en la etapa correspondiente del procedimiento de selección (Cronograma - SEACE), por lo que dicho sustento no justifica la no presentación de los documentos para perfeccionar el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 141.1 del Artículo 141 respecto a los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

Asimismo, el numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

De lo expuesto líneas arriba, se acredita que los motivos por los que no se suscribió el contrato, se debieron a causas imputables al postor adjudicatario de la buena pro, por lo que esta Unidad considera que el postor debió considerar los costos de las cuatro (4) pólizas en su OFERTA lo cual se encuentra establecido como requisito para perfeccionar el contrato, por lo que esta obligación fue **únicamente responsabilidad del postor adjudicatario**.

Finalmente, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el artículo 141 literal c⁴ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el incumplimiento de presentación de

OSIPTE OAF CUBAS

Ponle PuncHE y sanamos todos PERÚ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe//alidarDocumento Clave: aba2.=30153V99





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

documentos para suscripción de contrato, se les comunica la Perdida de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 029-2024/OSIPTEL – Primera Convocatoria.

Atentamente,

MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





ACTA DE PÉRDIDA DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 029-2024/OSIPTEL PRIMERA CONVOCATORIA

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL"

Con fecha 22 de enero de 2025, la Sra. Giannina Cubas Landa, jefa de la Unidad de Abastecimiento del OSIPTEL - UABT, procedio con plasmar los hechos suscitados con motivo de la perdida de buena pro:

- Con acta de fecha 26 de diciembre de 2024, el comité de selección designado con Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00364-2024-OAF/OSIPTEL, procedió con otorgar la buena pro al postor GABY MAGALI CONDOR AMPICHE con RUC N° 10488551821 por el importe ofertado de S/ 72 716.20 (Setenta y Dos Mil Setecientos Dieciséis con 20/100 Soles) incluido los impuestos. Asimismo, se realizó el registro del acto en el portal web SEACE.
- Con fecha 08 de enero de 2025, el comité de selección, realizó el registro del consentimiento de la buena pro en el portal web SEACE.
- De conformidad con el artículo 141° literal a) del reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), se establece que, "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o que se haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro, presenta los requisitos para el perfeccionamiento del contrato", es decir, el mencionado plazo culminó el 20 de enero de 2025.
- Se precisa que, el postor GABY MAGALI CONDOR AMPICHE no presentó los requisitos para perfeccionar el contrato; por lo que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 141° del RLCE, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Mediante Carta N° 00045-OAF/2024 de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, comunicó¹ la pérdida de la buena pro al postor GABY MAGALI CONDOR AMPICHE ante el incumplimiento en la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo que la misma norma establece; conforme al artículo 141° literal a) del RLCE.
- Ahora bien, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones², y a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SEACE, numeral 11.2.3 literal r)³, en cuanto a que: "El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la

³ Versión 5 aprobada el 09 de mayo de 2023

¹ Comunicación realizada el 21 de enero de 2025 al correo electrónico descrito en el Anexo N° 01 de la oferta del postor GABY MAGALI CONDOR AMPICHE

² Y la Opinión N° 043-2021/DTN

buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida. Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda. En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección", la Unidad de Abastecimiento - UABT, verificó que el siguiente postor calificado en el orden de prelación⁴ para el presente procedimiento de selección es el postor AIR PERUVIAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20603158971 con un importe ofertado ascendente a S/72 946.40 (Setenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 40/100 Soles), por lo que corresponde otorgar la Buena Pro. Cabe señalar que la oferta del antes citado postor se encuentra por debajo del valor estimado calculado para la contratación.

Vistos los resultados, se concluyó en:

- Registrar la pérdida de la buena pro del postor GABY MAGALI CONDOR AMPICHE, en el portal web SEACE, por los hechos expuestos en la presente acta.
- Otorgar la buena pro al postor AIR PERUVIAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20603158971 con el importe ofertado de S/ 72 946.40 (Setenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 40/100 Soles).
- Realizar el consentimiento de la buena pro conforme lo establece la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SEACE, numeral 11.2.3 literal r)⁵.

Culminado el presente acto se firma en señal de conformidad.

Giannina Mercedes Cubas LandaJefa de la Unidad de Abastecimiento

_

⁴ Acta de Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 26 de diciembre de 2024 suscrito por el comité de selección

⁵ Versión 5 aprobada el 09 de mayo de 2023